



Resolución Gerencial Regional N° 126 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los expedientes de registro Nos. 53474-19, 22272-18, sobre la
solicitud de revocación de la Resolución Sub Gerencia N° 068-2019-GRA/GRTC que realiza
la Empresa de Transportes Sigvas Plus SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 068-2019-
GRA/GRTC, de fecha 15 de marzo del 2019, se declara la nulidad de oficio de la Resolución
Sub Gerencial N° 0402-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de octubre del 2018 que otorgo
autorización a la EMPRESA SIGUAS PLUS SAC para prestar servicio de transporte regular
de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa - Huancarqui y viceversa, por haber
sido otorgada en contravención a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento
Nacional de Administración de Transporte, dando por agotada la vía administrativa;

Que, con escrito de fecha 17 de abril del 2019, la EMPRESA
SIGUAS PLUS SAC, presenta una solicitud de revocación contra de la Resolución Gerencial
Regional N° 068-2019-GRA/GRTC, solicita se deje sin efecto por haberse dictado
contraviniendo el ordenamiento jurídico de un debido proceso;

Que, el Numeral 226.1 del Artículo 226 del TUO de la Ley N°
27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos
administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder
Judicial mediante el proceso contencioso – administrativo a que se refiere el Artículo 148 de
la Constitución Política del Perú;

Que, el Numeral 226.2 del Artículo 226 del TUO en su Literal d)
establece que son actos que agotan la vía administrativa, el acto que declara de oficio la
nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 211
y 212 de esta Ley;

Que, conforme a la normatividad citada las resoluciones de la
Administración Pública que declaren de oficio la nulidad de sus propios actos agotan la vía
administrativa y por ende no pueden ser objeto de impugnación por los interesados en sede
administrativa, por tanto resulta improcedente la solicitud de revocación que presenta la
transportista puesto que con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 068-2019-
GRA/GRTC se agotó la vía administrativa, al declarar esta la nulidad de oficio de la
Resolución Sub Gerencial N° 402-2018-GRA/GRTC-SGTT;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del
Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 346-2019-GRA/GRTC-A.J. y en
uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-
GRA/GR;





Resolución Gerencial Regional N° 126 -2019-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de revocación presentada por la EMPRESA SIGUAS PLUS SAC en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 096-2019-GRA/GRTC, de fecha 02 de abril del 2019, por encontrarse agotada la vía administrativa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

16 MAY 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.C.ARCHIVO
CLDZ/AJ
KILL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grazer Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES